

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral
Rad. 20001-31-05-001-2010-00693-00.
Demandante: BETTY GEOMITH ALVAREZ RUIZ
Demandada: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR

Valledupar, 3 de noviembre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, para decidir sobre la terminación del proceso, y solicitud de entrega de dineros presentada por el apoderado del demandante y coadyuvada por la apoderada de la ejecutada. Revisado el aplicativo de depósitos judiciales en Banco Agrario, se verificó que los depósitos judiciales solicitados se encuentran a disponibilidad de este despacho.

Se deja constancia que, revisado el expediente digital de la referencia no existe otra solicitud por resolver. Provea.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral
Rad. 20001-31-05-001-2010-00693-00.
Demandante: BETTY GEOMITH ALVAREZ RUIZ
Demandada: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR

Valledupar, 1° de noviembre de 2022

A U T O :

Se decide sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, y entrega de dineros.

CONSIDERACIONES

El apoderado judicial de la parte demandante, solicita la entrega de los dineros consignados por la ejecutada para dar cumplimiento a las condenas y la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por haber cumplido la demandada con la condena impuesta; renuncia a su vez a las agencias en derecho del proceso ejecutivo. La apoderada de la ejecutada, coadyuva la petición de la parte ejecutante.

El Artículo 461, del Código General del Proceso, dice que se terminará el proceso por pago, si: *“antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”*

Como en el presente caso el apoderado de la ejecutante tiene facultad para recibir y con su memorial acredita el pago de la obligación, es procedente acceder a su solicitud de terminación del proceso y entrega de dineros.

Por otro lado, en atención a que los dineros solicitados por el apoderado del demandante, fueron consignados por la PORVENIR S.A., para dar cumplimiento a las condenas impuestas, como lo manifestó en memorial del ocho 8 de septiembre/22, y además coadyuva la solicitud de terminación y entrega de dineros; se ordena a favor del apoderado del demandante, Dr. LUIS ALBERTO BOLAÑO ZAPATA, quien tiene poder para recibir, la entrega de los depósitos judiciales:

- 424030000721525, de fecha 26 de agosto de 2022, por \$9.522.443.
- 424030000721526, de fecha 26 de agosto de 2022, por \$153.123.557.
- 424030000721527, de fecha 26 de agosto de 2022, por \$19.334.798.
- 424030000721567, de fecha 26 de agosto de 2022, por \$19.977.098.
- 424030000721568, de fecha 26 de agosto de 2022, por \$110.565.762.
- 424030000721569, de fecha 26 de agosto de 2022, por \$16.886.652.
- 424030000726457, de fecha 14 de octubre del 2022, por \$8.176.734.

Para un total de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$337.587.044).

Teniendo en cuenta que no hay embargo de remanentes, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese la terminación del Proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiese, previa verificación por secretaría de inexistencia de embargo de remanentes.

SEGUNDO: Ordénese a favor del Dr. LUIS ALBERTO BOLAÑO ZAPATA, quien tiene poder para recibir, la entrega de los depósitos judiciales:

- 424030000721525, de fecha 26 de agosto de 2022, por \$9.522.443.
- 424030000721526, de fecha 26 de agosto de 2022, por \$153.123.557.
- 424030000721527, de fecha 26 de agosto de 2022, por \$19.334.798.
- 424030000721567, de fecha 26 de agosto de 2022, por \$19.977.098.
- 424030000721568, de fecha 26 de agosto de 2022, por \$110.565.762.
- 424030000721569, de fecha 26 de agosto de 2022, por \$16.886.652.
- 424030000726457, de fecha 14 de octubre del 2022, por \$8.176.734

TERCERO: Hágase las anotaciones correspondientes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO

Juez

Proyectó: EJRM

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 133 del 9 de NOVIEMBRE de 2022
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO